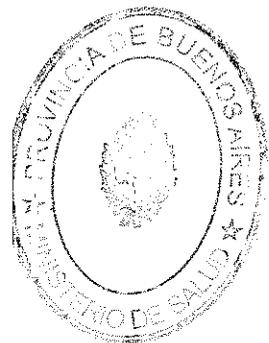


LA PLATA, - 6 AGO. 2015



VISTO el expediente N° 2992-1373/14, por el cual Raúl Esteban TAMIS, presentó su renuncia, a partir del 3 de noviembre de 2014, a las funciones de Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, y

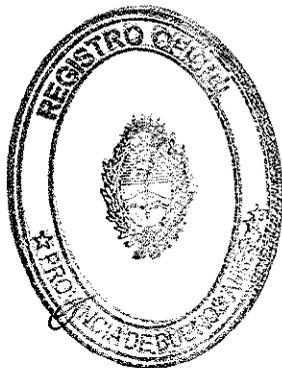
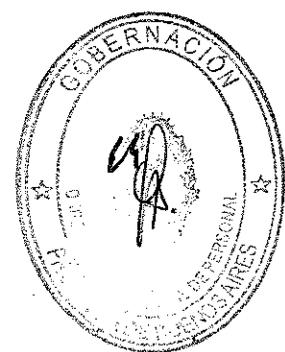
CONSIDERANDO:

Que las funciones mencionadas en el párrafo anterior le fueron asignadas al causante mediante el artículo 1° del Decreto N° 1982/10;

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia, como así también limitar la reserva del cargo que posee como Médico de Hospital “B”- Especialidad: Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Ricardo Gutiérrez” de La Plata;

Que asimismo, es menester dejar debidamente establecido que el profesional de referencia continuará desempeñando el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y mantendrá el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo preceptuado por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471;

M



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

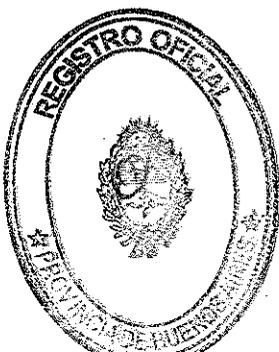
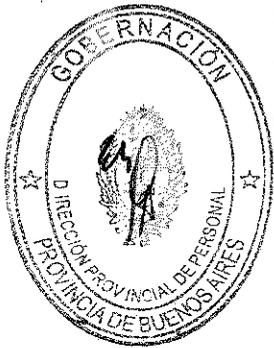
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada en el Ministerio de Salud, a partir del 3 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por Raúl Esteban TAMIS (D.N.I. 16.695.635 – Clase 1963 – Legajo de Contaduría 314.327), a las funciones de Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante el artículo 1° del Decreto N° 1982/10.

ARTÍCULO 2°. Limitar en el Ministerio de Salud, a partir del 3 de noviembre de 2014, la reserva del cargo que posee el agente citado en el artículo precedente, como Médico de Hospital “B”- Especialidad: Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Ricardo Gutiérrez” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, la que fue dispuesta mediante el artículo 3° del Decreto N° 1982/10.

W



Poder Ejecutivo

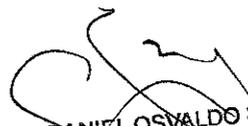
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, continuará desempeñando el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y percibiendo el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo preceptuado por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 605


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

